



CTE



***La escuela es algo así
como un pan en tiempos
de ignorancia.***

HIR

• • •



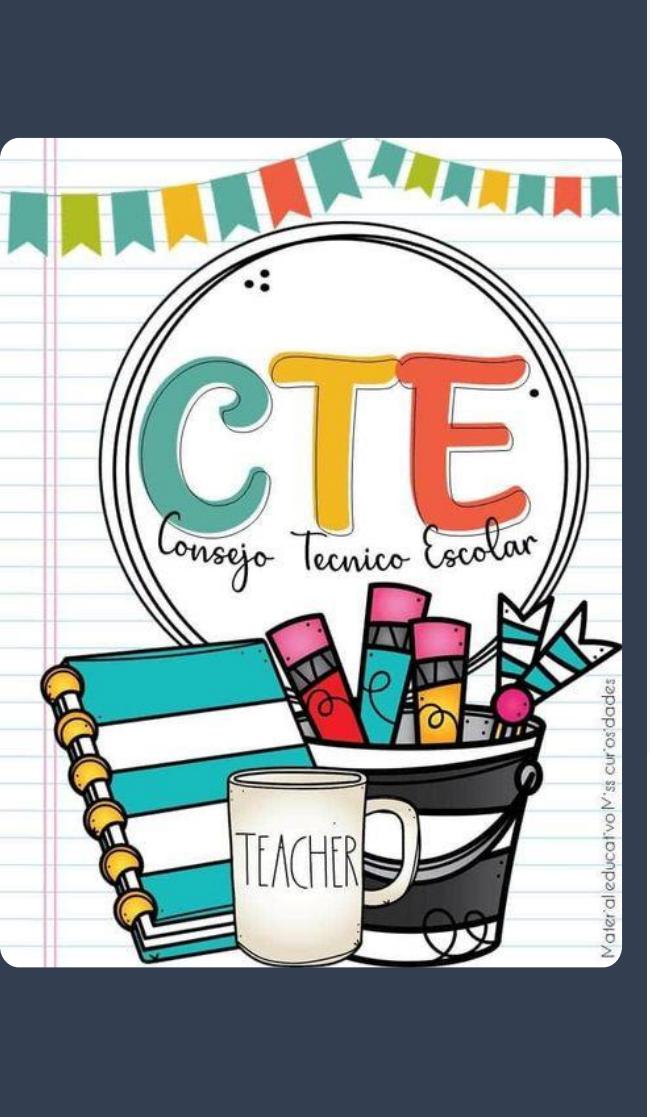
LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA

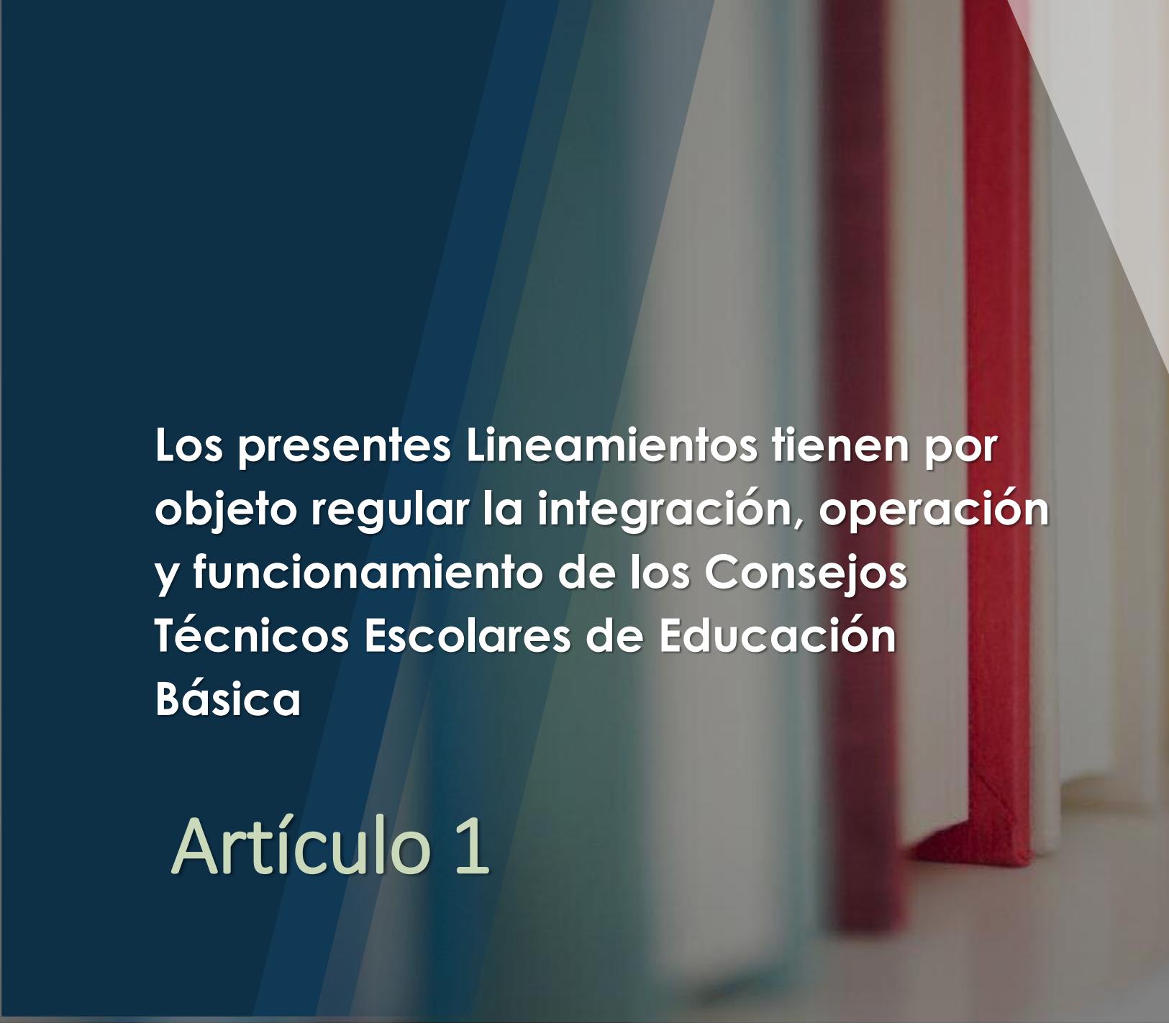
• • •

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES

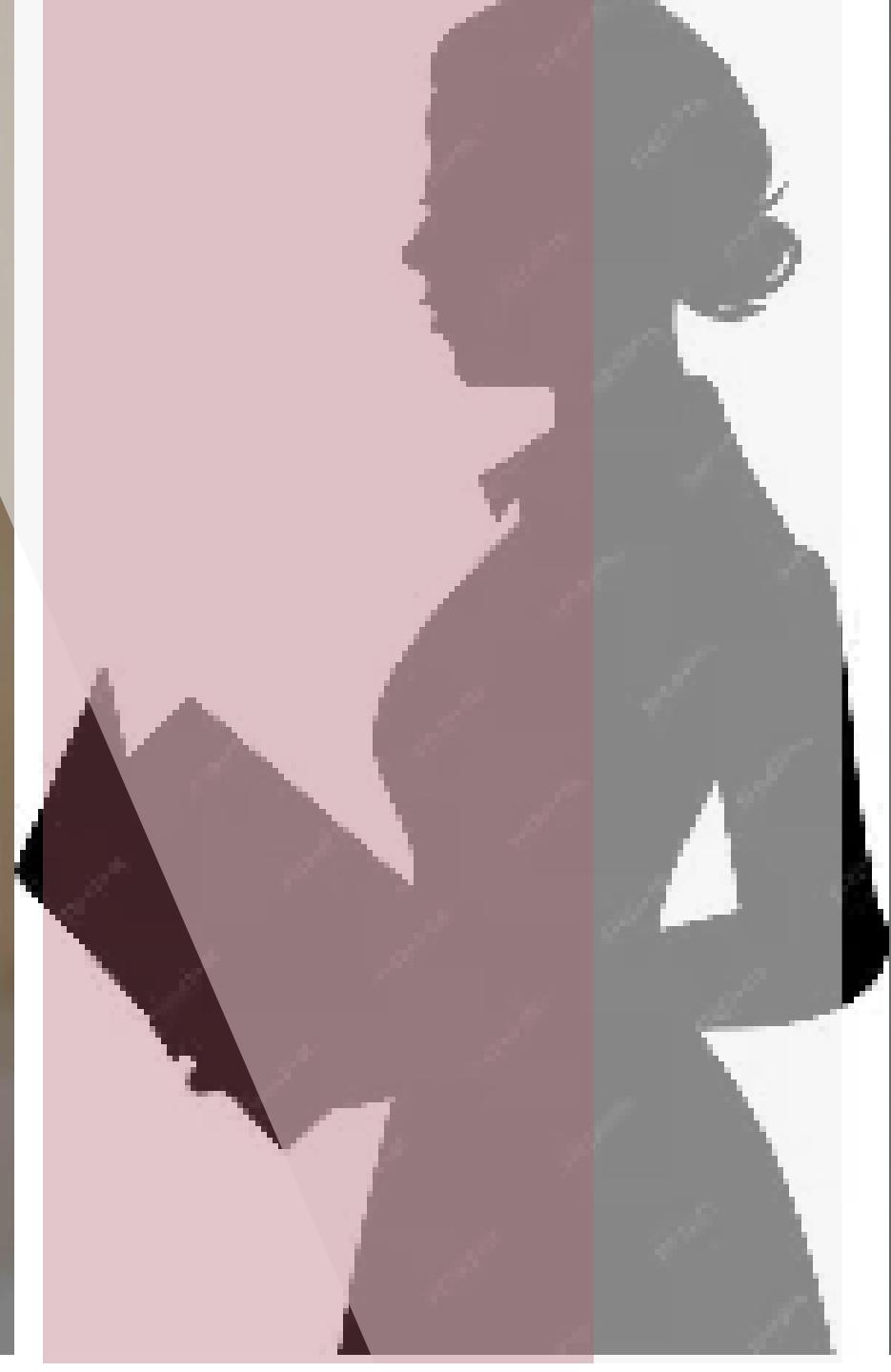
GENERALES





**Los presentes Lineamientos tienen por
objeto regular la integración, operación
y funcionamiento de los Consejos
Técnicos Escolares de Educación
Básica**

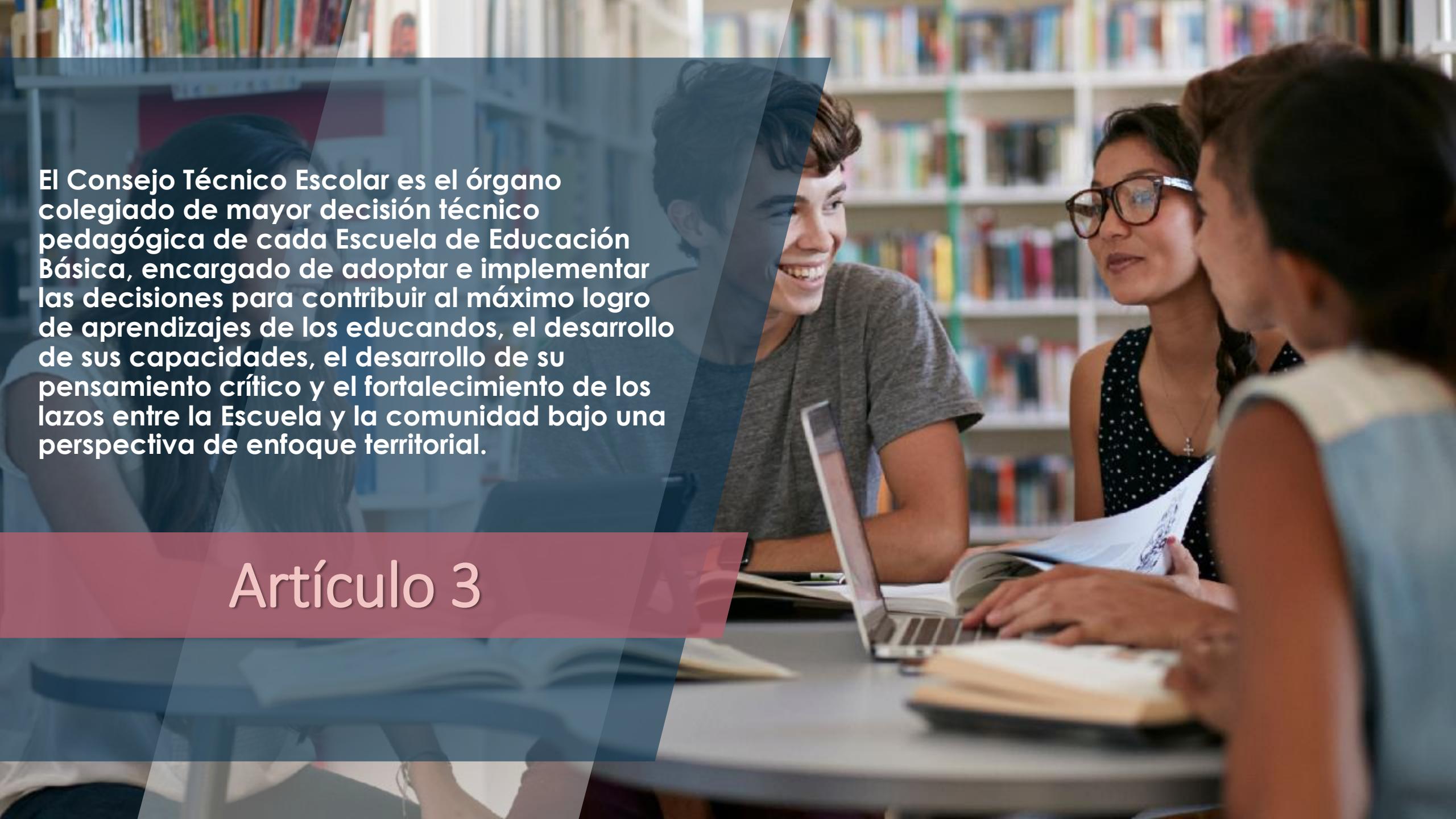
Artículo 1



Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la Autoridad Educativa Federal, las Autoridades Educativas Locales, así como para las Autoridades Escolares de las escuelas públicas y particulares de Educación Básica del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 2.





El Consejo Técnico Escolar es el órgano colegiado de mayor decisión técnica pedagógica de cada Escuela de Educación Básica, encargado de adoptar e implementar las decisiones para contribuir al máximo logro de aprendizajes de los educandos, el desarrollo de sus capacidades, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la Escuela y la comunidad bajo una perspectiva de enfoque territorial.

Artículo 3



CAPÍTULO II

PROPÓSITOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR

Artículo 7. En el marco de la Autonomía profesional de las maestras y de los maestros, el CTE tiene como propósitos:



Construir un proyecto educativo en cada Escuela cimentado en la diversidad, con el fin de que el Colectivo docente realice sus tareas pensando en las condiciones de desigualdad y los contextos diferenciados, para que se pueda hacer efectivo el derecho humano a la educación de las y los estudiantes de Educación Básica.



Priorizar el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en todos los procesos educativos, que les permita formarse como ciudadanas y ciudadanos partícipes en la construcción solidaria de una sociedad democrática con justicia social.



Propiciar espacios de formación entre las maestras y los maestros que les permitan ejercer plenamente su autonomía profesional.



Contextualizar los contenidos de los programas sintéticos para atender las necesidades formativas de las y los estudiantes



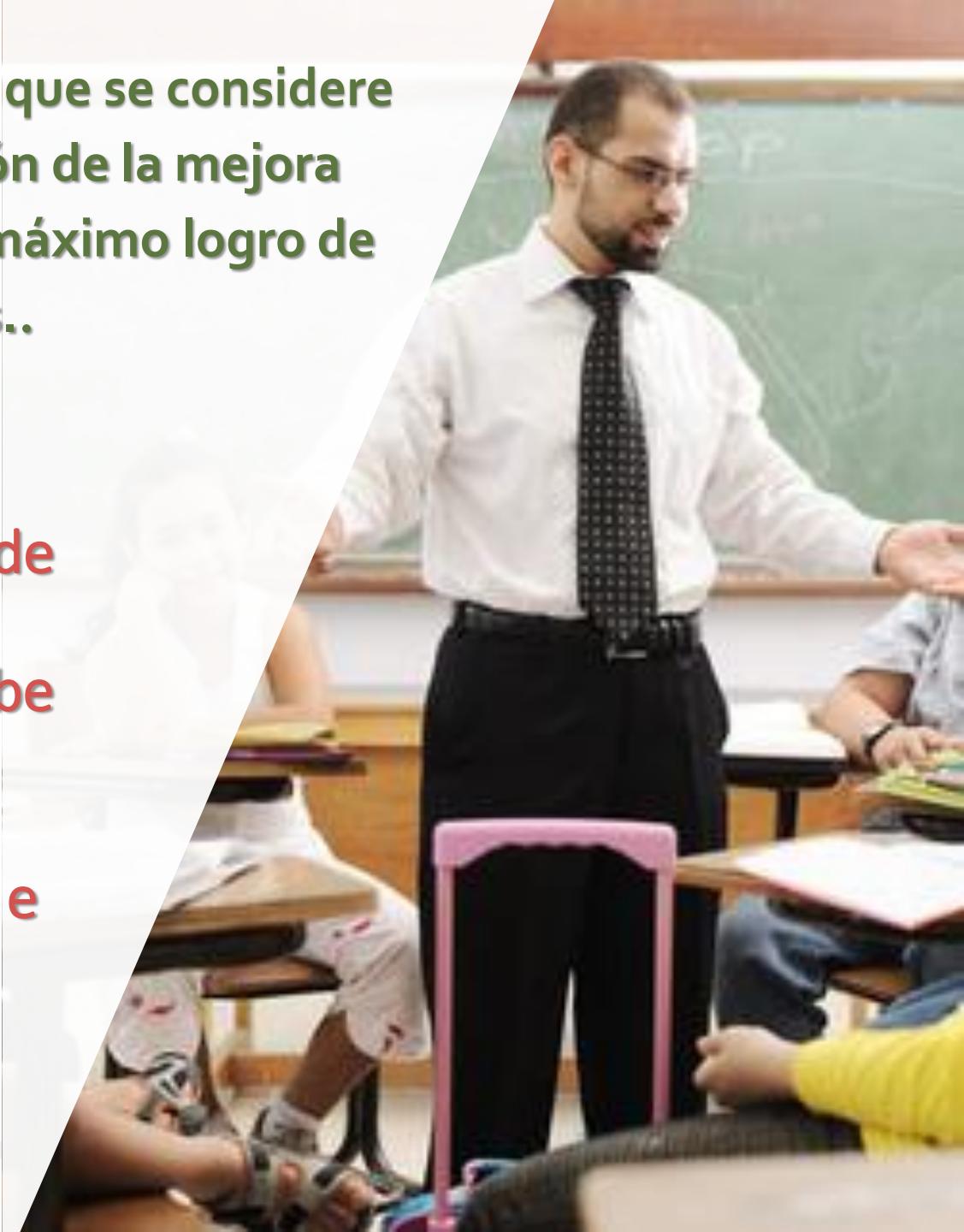
Planear, implementar y dar seguimiento a los procesos de mejora continua, priorizando la solución de problemas específicos de la Escuela



Abordar cualquier tema o proceso educativo que se considere necesario, siempre y cuando esté en función de la mejora continua de las Escuelas, contribuyendo al máximo logro de aprendizaje de los educandos..



Analizar de forma permanente el logro de los aprendizajes y capacidades del alumnado e identificar los retos que debe superar la Escuela para brindar oportunidades de aprendizaje con inclusión, equidad, igualdad de género e interculturalidad.



Decidir las formas de organización de las sesiones de CTE

Favorecer el trabajo pedagógico colegiado,

Definir los objetivos, las metas y las acciones

Elegir a los integrantes del Comité de Planeación y Evaluación.

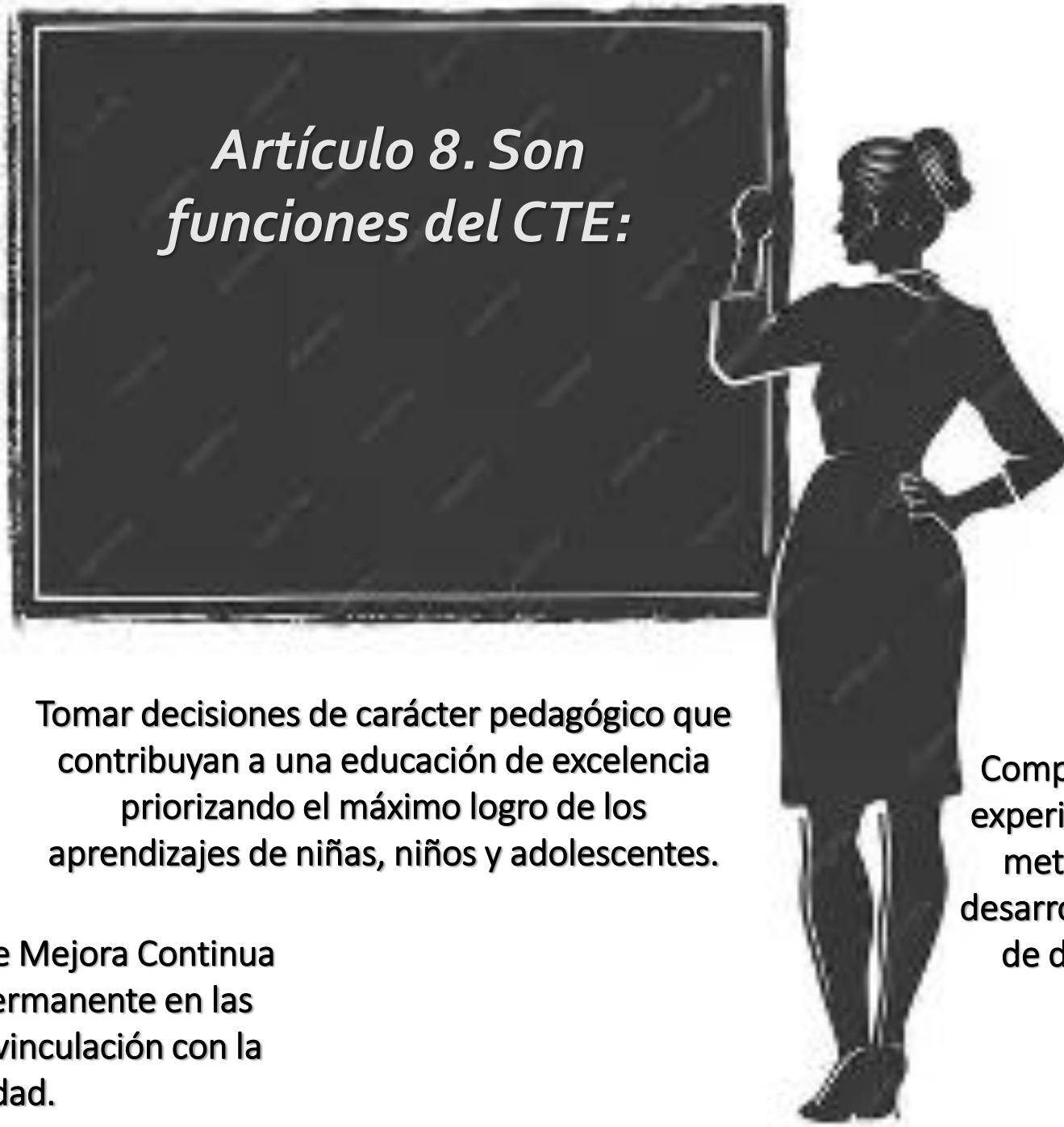
Impulsar el Proceso de Mejora Continua como una práctica permanente en las Escuelas en estrecha vinculación con la comunidad.

Tomar acuerdos para realizar y concretar el Diagnóstico socioeducativo

Construir el Programa de mejora continua de la Escuela

Definir estrategias para atender a las y los estudiantes que requieren más apoyo

Compartir entre el Colectivo docente, experiencias acerca de las estrategias y metodologías implementadas para desarrollar los contenidos y los procesos de desarrollo de aprendizaje de los programas de estudio





CAPÍTULO III

INTEGRACIÓN DEL

CONSEJO TÉCNICO

ESCOLAR

Artículo 9. El CTE en la Escuela de organización completa estará integrado por la totalidad del Colectivo docente.



Las Escuelas multigrado que cuenten con Personal docente, de cuatro o más, integrarán un CTE. Las Escuelas multigrado de una misma zona escolar, donde el Personal docente sea menor a cuatro, podrán integrarse en un solo CTE con la finalidad de fomentar y ampliar el diálogo e intercambio de experiencias entre docentes



Para dicho objetivo, las Autoridades escolares en conjunto con los Colectivos docentes definirán las estrategias de organización en las que estas escuelas podrán sesionar con otros colectivos de la misma zona escolar, incluyendo el trabajo con Escuelas de organización completa.



Las y los Agentes educativos de educación inicial en la modalidad no escolarizada definirán, en coordinación con su autoridad educativa inmediata, las estrategias para propiciar el intercambio de experiencias y el trabajo colegiado involucrando la participación de las familias, que les permitan generar y garantizar ambientes óptimos para acompañar los procesos de desarrollo de las niñas y los niños.

Artículo 10.

El Personal con funciones de dirección de la Escuela de organización completa es responsable de instalar y propiciar las condiciones para el buen desarrollo del CTE. Sin embargo, la organización y funcionamiento del CTE es una responsabilidad compartida de todo el Colectivo docente.



Artículo 11. El Personal con funciones de dirección o el Personal con funciones de supervisión, según corresponda, responsable de propiciar las condiciones para el buen desarrollo del CTE, promoverá:



La Autonomía profesional de las maestras y los maestros a partir del reconocimiento de sus capacidades...La formación situada y el aprendizaje entre pares -de las maestras y los maestros de un mismo grado, ciclo o academia...La coordinación de las actividades para construir el Programa de mejora continua...El trabajo colegiado...El diálogo pedagógico, informado, fundamentado y centrado en el aprendizaje...La búsqueda de alternativas para favorecer la asistencia y la permanencia de los integrantes del CTE

Artículo 12.

Corresponde a todas y todos los integrantes del CTE:

Asistencia obligatoria . Si labora en dos turnos asistirá a los dos.

Participar en la organización del CTE

Cumplir las tareas y responsabilidades asumidas y acordadas

Incorporar en su planeación didáctica los acuerdos y compromisos derivados de la deliberación y codiseño del currículum nacional, así como las metodologías de enseñanza para abordarlos.

Quien trabaje en dos escuelas en el mismo turno.; asistirá al centro donde tenga más carga horaria.

Compartir ideas, experiencias, para encontrar soluciones a las necesidades de la Escuela como base de su propia formación

Asumir una actitud autocrítica, reflexiva, participativa y colaborativa



Consejo Técnico Escolar

CAPÍTULO IV OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR



Artículo 13. El CTE sesionará 13 días del ciclo escolar distribuidos en dos fases:

- Fase intensiva: cinco días hábiles previos al inicio de cada ciclo escolar.
- Fase ordinaria: ocho días distribuidos a lo largo de cada ciclo escolar.

LAS SESIONES DE CTE DEBERÁN REALIZARSE EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CALENDARIO ESCOLAR. EN EL CASO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA, CUANDO RESULTE NECESARIO, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES PODRÁN REPROGRAMAR LAS FECHAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CTE, DE TAL MANERA QUE NO SE SUSPENDA EL SERVICIO EDUCATIVO A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, CONSIDERANDO QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LA MISMA SEMANA EN LA QUE ESTÁN PROGRAMADAS EN EL CALENDARIO ESCOLAR. ESTAS FECHAS DEBERÁN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES Y DE LOS AGENTES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DISPONIBLES, ANTES DEL INICIO DEL CICLO ESCOLAR CORRESPONDIENTE





Artículo 14. El CTE podrá sesionar de manera extraordinaria, en días adicionales a los establecidos en el Calendario Escolar, cuando por caso fortuito, de fuerza mayor o por emergencia nacional resulte necesario. Dichas sesiones serán determinadas, de manera exclusiva, por la Autoridad Educativa Federal y podrán realizarse de manera presencial o a distancia con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.





Artículo 15. Los Colectivos docentes de Escuelas de organización completa realizarán las sesiones del CTE de manera presencial en su Plantel.





Artículo 16. Cada sesión del CTE abarcará el total de horas de la jornada escolar.

En el caso de educación inicial, la duración de las sesiones del CTE será de un mínimo de cuatro horas durante la jornada laboral de las y los Agentes educativos.

Por ningún motivo los días programados para las sesiones del CTE se usarán para realizar actividades sindicales, sociales, cívicas, festivales o de algún otro tipo distinto a los propósitos del CTE



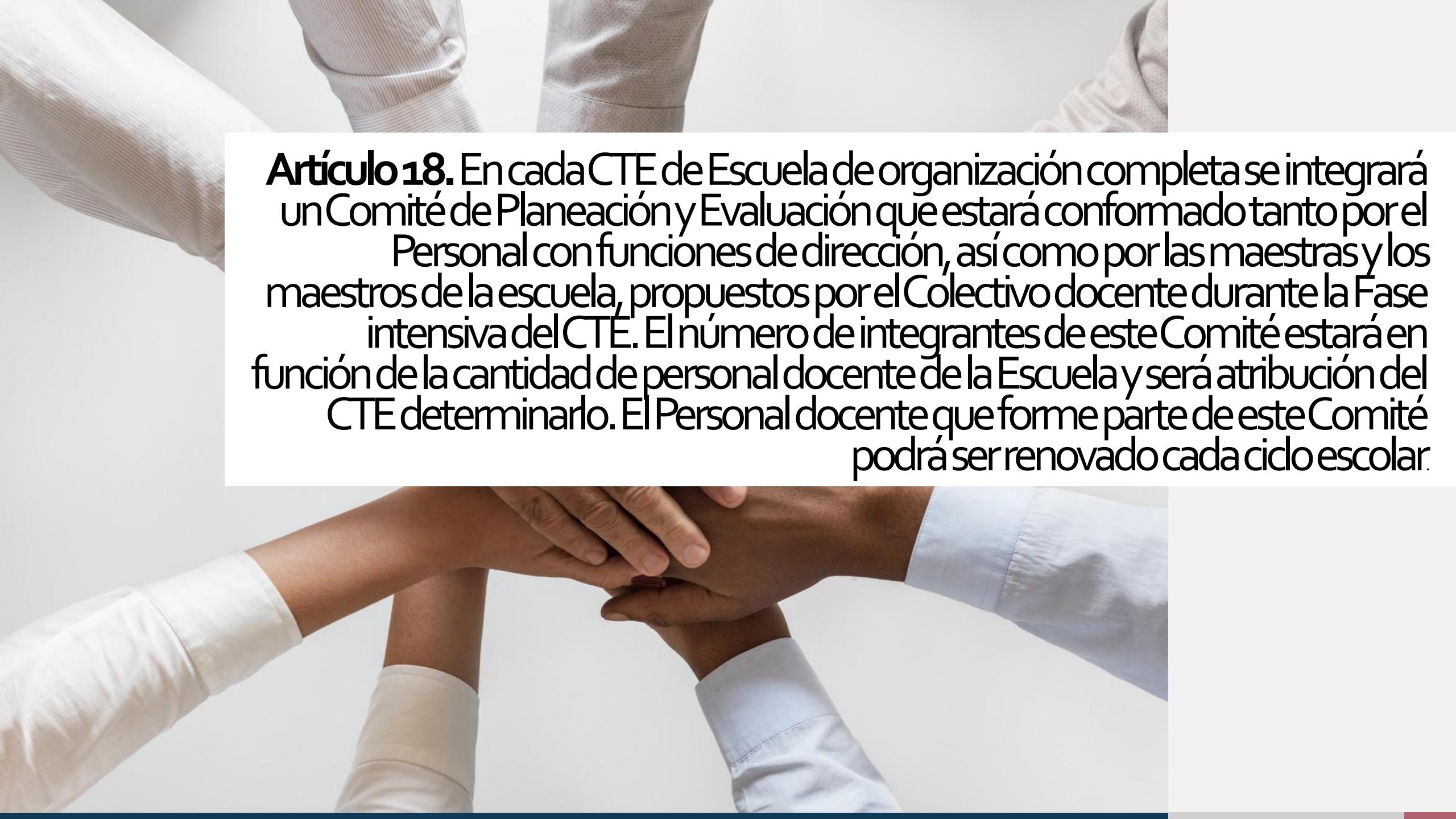
Artículo 17.

Sobre los CTE entre escuelas....

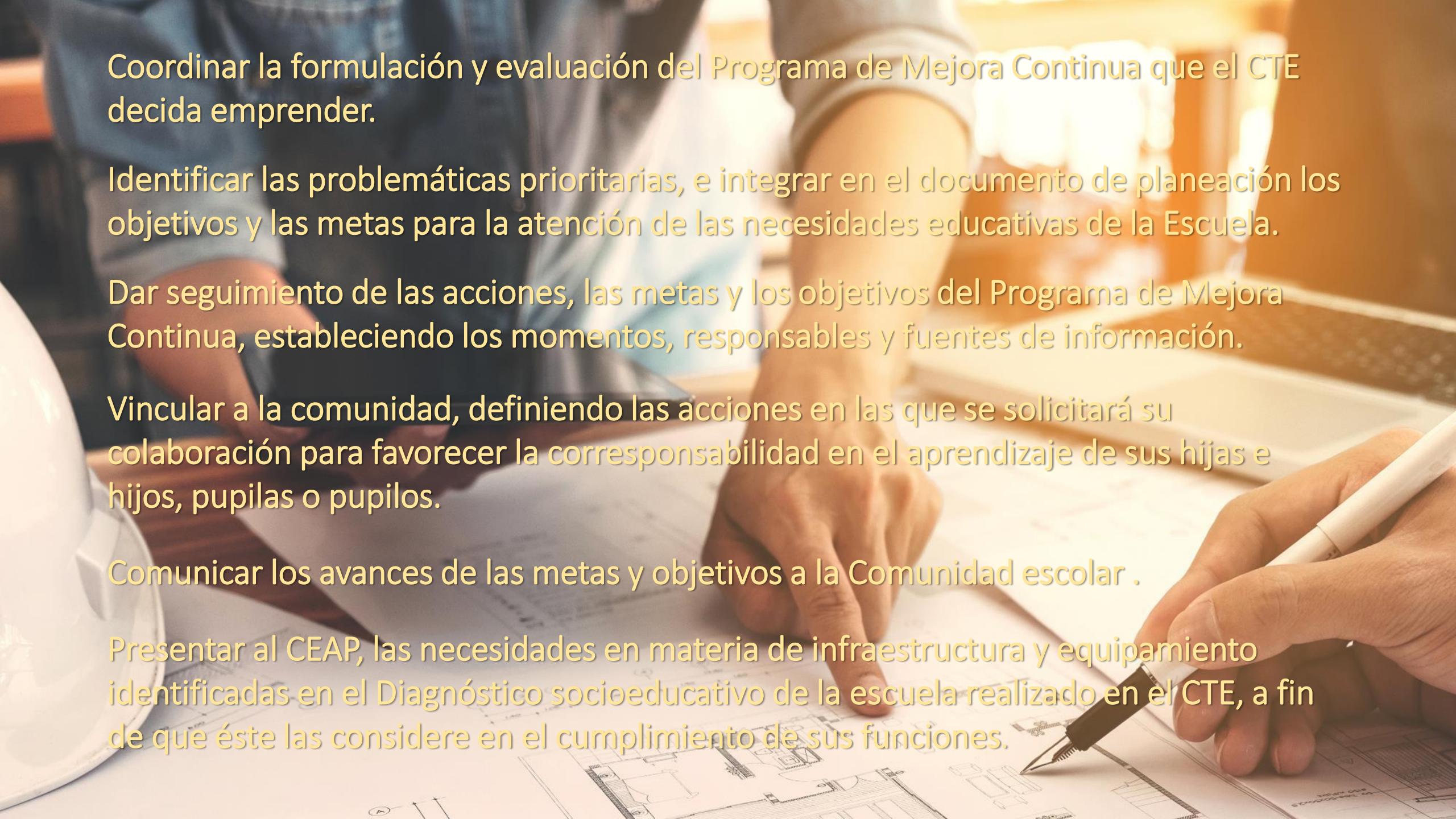
CAPÍTULO V

COMITÉ DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN





Artículo 18. En cada CTE de Escuela de organización completa se integrará un Comité de Planeación y Evaluación que estará conformado tanto por el Personal con funciones de dirección, así como por las maestras y los maestros de la escuela, propuestos por el Colectivo docente durante la Fase intensiva del CTE. El número de integrantes de este Comité estará en función de la cantidad de personal docente de la Escuela y será atribución del CTE determinarlo. El Personal docente que forme parte de este Comité podrá ser renovado cada ciclo escolar.

A background image showing a person's hands working on architectural blueprints. One hand is holding a pencil, and the other is pointing at a drawing. The blueprints show various floor plans and technical details. The lighting is warm, and the focus is on the hands and the paper.

Coordinar la formulación y evaluación del Programa de Mejora Continua que el CTE decida emprender.

Identificar las problemáticas prioritarias, e integrar en el documento de planeación los objetivos y las metas para la atención de las necesidades educativas de la Escuela.

Dar seguimiento de las acciones, las metas y los objetivos del Programa de Mejora Continua, estableciendo los momentos, responsables y fuentes de información.

Vincular a la comunidad, definiendo las acciones en las que se solicitará su colaboración para favorecer la corresponsabilidad en el aprendizaje de sus hijas e hijos, pupilas o pupilos.

Comunicar los avances de las metas y objetivos a la Comunidad escolar .

Presentar al CEAP, las necesidades en materia de infraestructura y equipamiento identificadas en el Diagnóstico socioeducativo de la escuela realizado en el CTE, a fin de que éste las considere en el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO VI DEL PROCESO DE MEJORA CONTINUA DE LA ESCUELA





Artículo 21.

El Programa de mejora continua permitirá organizar las acciones encaminadas a favorecer los resultados educativos y atender las necesidades de la Comunidad escolar.

Artículo 20. Para impulsar la mejora continua de los procesos educativos en la Escuela, en el seno del CTE, el Comité de Planeación y Evaluación acordará un Programa de mejora continua que tendrá como base el Diagnóstico socioeducativo de la escuela.

El Colectivo docente establecerá los objetivos, metas y acciones considerando los siguientes aspectos: la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales.

Artículo 22. En la Fase intensiva del CTE el Colectivo docente dialogará y tomará decisiones para realizar el Diagnóstico socioeducativo de la escuela



Tendrá un carácter plurianual para atender sus problemáticas prioritarias en congruencia con las necesidades y contextos específicos.

La elaboración del programa será coordinada por el Comité de Planeación y Evaluación

Las Escuelas recibirán asesoría, acompañamiento y seguimiento por parte del Personal con funciones de supervisión

CAPÍTULO VII DE LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN ESCOLAR EN EL FORTALECIMIENTO DEL CTE



....

Artículo 27. El Personal con funciones de supervisión brindará asesoría y acompañamiento a las Escuelas de su zona escolar para generar las condiciones que permitan el adecuado funcionamiento de las sesiones de CTE, promoviendo acciones que contribuyan a que el Personal directivo propicie el trabajo colegiado y la participación activa en los procesos de análisis y reflexión se desarrollen para la mejora de la práctica docente y de gestión en el marco de los procesos de mejora continua que cada Escuela genere.

Artículo 28.

Para el fortalecimiento de los CTE, el Personal con funciones de supervisión deberá



1. **Coordinar** las actividades necesarias que deban realizarse previamente a cada una de las sesiones de CTE
1. **Revisar** los resultados educativos y las prácticas profesionales de los Colectivos docentes las Escuelas.
2. **Apoyar** la planeación, organización e implementación de actividades enfocadas a la mejora escolar
3. **Determinar**, junto con los directivos qué escuelas serán acompañadas-
4. **Garantizar** la contextualización el currículo nacional.
5. **Promover** los procesos de mejora continua de la educación.
6. **Proporcionar** espacios de reflexión y diálogo
7. **Impulsar** estrategias dialogadas y consensuadas



Facilitador: Heriberto Inzunza
Para futuro Perfecto Generación 2026